



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SONDORILLO

RUC: 20193227938

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2022-MDS.

Sondorillo, 17 de enero de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SONDORILLO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con lo expuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 7° de la Constitución Política, establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.

Que, de acuerdo al artículo 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades: “Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y RESUELVEN O REGULAN ASUNTOS DE ORDEN GENERAL Y DE INTERÉS PARA EL VECINDARIO, que no sean de competencia del concejo municipal.”.

Que, en la fecha del presente decreto de alcaldía, los trabajadores de esta entidad se constituyeron al centro de salud de la jurisdicción, a fin de realizar pruebas de descarte de COVID 19, por cuanto, presentaron algunos de ellos síntomas compatibles del coronavirus, en dicho sentido, el resultado de las pruebas de antígeno, determinaron la detección de múltiples casos de contagio del COVID 19, en consecuencia, esta situación genera que se adopten decisiones a fin de evitar se siga propagando el COVID 19, entre los trabajadores y administrados que recurren a esta comuna.

Que, de acuerdo al numeral 2.3 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, decreto supremo mediante el cual, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional, establece que: “Los Gobiernos Regionales y Locales adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo”.

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2021-SA, se proroga la vigencia del Decreto Supremo N° 008-2020-SA (prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA), por 180 días calendarios, desde el 03 de setiembre de 2021 hasta el 01 de marzo de 2022, encontrándose en la fecha vigente.

Que, conforme a lo expuesto, de acuerdo a las recomendaciones de Gerencia Municipal y de Asesoría Legal, en uso de las facultades y atribuciones conferidas, al despacho de Alcaldía, por el inciso 6) del art.20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, se;

“Tierra del Dios Jaguar”

JR. SAN JUAN N° 109 - SONDORILLO - HUANCABAMBA - PIURA

mesadepartes@munisondorillo.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SONDORILLO

RUC: 20193227938

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **ORDENAR** el **CIERRE TEMPORAL** de todas las sedes de la Municipalidad Distrital de Sondorillo, como medida de prevención para evitar la propagación del COVID 19, por la detección de múltiples casos de contagio del COVID 19, entre los trabajadores de la misma Municipalidad, acción que comienza a regir a partir de la emisión del presente decreto de alcaldía y se mantiene por el plazo de 07 días calendario, venciendo el 23 de enero de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ORDENAR** la continuidad de la prestación de los servicios de la Unidad de Trámite documentario, Recursos Humanos y servicio de Limpieza Pública.

ARTÍCULO TERCERO. – **AUTORIZAR** a la Gerencia Municipal a fin de que, en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos, durante la vigencia del presente Decreto de Alcaldía, organice la prestación labores y servicios vía remota o presencial, esta ultima de ser necesario y que no implique la atención al público de forma presencial.

ARTÍCULO CUARTO. - **PUBLICAR** la presente Decreto de Alcaldía, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Sondorillo.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SONDORILLO

Ing. Edwin F. Gálvez García
ALCALDE

"Tierra del Dios Jaguar"

JR. SAN JUAN N° 109 - SONDORILLO - HUANCABAMBA - PIURA

mesadepartes@munisondorillo.gob.pe